RESOLUCION No. 041
(11 de junio de 2024)

Por el cual se justifica la celebración de un contrato de comodato entre el MUNICIPIO DE TUNJA Y INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S".

LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal de Delegación No. 003 de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, Creencias y demás derechos y libertades. Y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 estipula: "Son principios rectores de la administración municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades: definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos: b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos. Definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 311 Constitucional dispone: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley. Construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás

funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el Código Civil, en el Titulo XXIX, regula el "contrato de comodato o préstamo de uso" y en su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella. Y con cargo de restituirla al terminar el uso; este contrato solo se perfecciona con la entrega física de la cosa. Que el Consejo de Estado mediante Sentencia del 30 de Julio de 2008 proferida dentro del proceso No. 25000233100019960256201 referente al contrato de comodato expresó: El contrato de comodato está definido en el Código Civil así: "Art. 2200. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".

Que el Código Civil, en el Titulo XXIX, regula el "contrato de comodato o préstamo de uso" y en su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella. Y con cargo de restituirla al terminar el uso; este contrato solo se perfecciona con la entrega física de la cosa.

Que el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: "Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Que la Administración Municipal tiene como MISION "Mejorar la calidad de vida de los habitantes de Tunja, por medio del diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, que garanticen sus derechos, a través de bienes y servicios, en las diferentes dimensiones del desarrollo, teniendo como finalidad el bienestar de las presentes y futuras generaciones".

Que de conformidad en lo dispuesto en el manual de procesos y procedimientos de la alcaldía mayor de Tunja, la Gerencia de Tecnologías de información y comunicaciones TIC´S tiene la misión de liderar el acceso, uso efectivo y apropiación masivos de las TIC, a través de políticas y programas, para mejorar el desempeño de la administración municipal y la calidad de vida de sus administrados, promoviendo el incremento sostenible del desarrollo de la ciudad, y la incorporación del gobierno digital.

Que, como resultado de lo anterior, se requiere de manera urgente realizar el contrato a título de comodato de dispositivos de impresión con la empresa INVERSIONES TODOS LOS SANTOS SAS, con el fin de que fortalecer parte de la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Mayor de Tunja, de tal forma que permita mantener los niveles óptimos de funcionalidad y operatividad en los procesos y procedimientos de las diferentes dependencias de la alcaldía de Tunja.

Que se determina que INVERSIONES TODOS LOS SANTOS SAS es una empresa colombiana cuya función u objetivo principal le permite contar con la disponer de equipos tecnológicos, por ende, tiene la experiencia y sobre todo la disponibilidad de equipos impresión para entregar a título de comodato a cero costos para el municipio de Tunja según propuesta dirigida a la Gerencia TIC.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato de comodato a título gratuito entre el Municipio de Tunja y INVERSIONES TODOS LOS SANTOS SAS, con el propósito de entregar al Municipio de Tunja, a título de comodato de dispositivos de impresión a cero costos.

Que las impresoras dadas en comodato son actualmente de propiedad exclusiva del INVERSIONES TODOS LOS SANTOS SAS, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega de los dispositivos de impresión se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente Acto Administrativo, mediante el cual se justifica la celebración de **CONTRATO DE COMODATO** entre el **MUNICIPIO DE TUNJA y** identificado con NIT No. **820000948-1** e **INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S** identificado con numero de NIT. 900.462.216-0.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenase la celebración de un **CONTRATO DE COMODATO**, entre el **MUNICIPIO DE TUNJA** y otra **INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S**, representada legalmente por **MARÍA LUCIA DUQUE SÁENZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39695676** expedida en Bogotá D.C; Justificando en la modalidad de contratación directa argumentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, Art. 2200 del Código Civil y ley 80 de 1993 artículos 13 y 32.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como objeto del contrato de comodato, el siguiente: **"GTI-44 CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA EMPRESA INVERSIONES TODOS LOS SANTOS SAS, CON EL FIN DE RECIBIR A TITULO DE PRÉSTAMO, IMPRESORAS SIMPLES Y MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE TUNJA."**

ARTICULO TERCERO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos

Que el municipio debe promover la consecución de los elementos y recursos físicos cumpliendo con criterios de calidad, planeación y gestión que garantice el desarrollo de toda su actividad prevista, con el fin de garantizar la adecuada prestación de servicios, ejecutando los recursos presupuestales asignados para el funcionamiento de la administración municipal, a fin de dar estricto cumplimiento a los planes, programas y proyectos con sus respectivas metas.

Que las impresoras desempeñan un papel crucial en el funcionamiento eficiente de las diferentes dependencias de la alcaldía de Tunja, facilitando la comunicación, la gestión de documentos y archivos, las funciones administrativas y el apoyo a la gestión de proyectos, es por ello que estos dispositivos son indispensables para garantizar que las operaciones y funciones diarias se realicen de manera efectiva y que se cumplan los objetivos institucionales.

Que la Gerencia Estratégica TIC, teniendo en cuenta los requerimientos realizados por las diferentes Dependencias de la administración Municipal, quienes han informado sobre las necesidades, respecto de la cantidad de impresoras con las que se cuentan en las diferentes oficinas, y de las cuales algunas presentan daños en sus partes y obsolescencia de dichos equipos, siendo un desgaste técnico y económico realizar las correspondientes reparaciones y puesta en funcionamiento de las mismas. Ahora bien, el Código Civil, artículos 2200, menciona "Artículo 2200. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, i con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso", lo que permite concluir que el presente objeto es jurídicamente viable y beneficioso para el municipio de Tunja, ya que por medio del presente contrato de Comodato se contaran con equipos de impresión a título de préstamo de uso sin costo alguno para la entidad.

Que el municipio de Tunja en su ideología de prudencia financiera realizo mesas de trabajo con diferentes, entidades oficiales y privadas, con el fin de verificar el proceso de préstamo de uso de impresoras nuevas a título de comodato, permitiendo acceder a estos equipos sin incurrir en costos. Siendo especialmente beneficioso para entidades gubernamentales como la Alcaldía de Tunja, que deben gestionar cuidadosamente sus presupuestos e igualmente en aplicación directa a los principios contractuales y materializando de manera directa la política de austeridad en el gasto.

Que la empresa INVERSIONES TODOS LOS SANTOS SAS es titular o dueño de los equipos tecnológicos denominados IMPRESORAS Y MULTIFUNCIONALES, los cuales oferta a Cero (0) pesos el comodato-préstamo de uso y soporte técnico, lo cual aumenta el ahorro a la Administración Municipal. Los equipos seleccionados fueron elegidos teniendo en cuenta las diferentes necesidades reportadas por cada una de las dependencias de la administración municipal, y una vez revisadas las características de las siguientes impresoras, se determinó que cumplen con las capacidades técnicas y tecnológicas para satisfacer las necesidades presentadas en las oficinas al interior de la administración municipal, las impresoras seleccionadas cuentan con las siguientes características:

ITEM	PRODUCTO	MARCA	REFERENCIA
1	impresoras láser	Oki	**MPS5502**
2	impresoras láser	Oki	**MPS5501**
3	impresoras láser	Oki	**B431**

de la presente contratación se pueden consultar a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)

LUZ MILA ACEVEDO GALAN
Directora de la Unidad Especial de Contratación Estatal

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Vargas Palacios	Abogada Contratista UEC	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas ~~y/o técnicas~~ vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			